



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 04 de enero de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00002-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED**

Sres.

**DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente.-

**Asunto:** Consideraciones para la conformación de Comités de Evaluación, en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

**Referencia:** Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU  
Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU<sup>1</sup>

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica (en adelante Concurso Público de Ingreso a la CPM-2022), para brindarles algunas precisiones que deberán tener en cuenta para la conformación de Comités de Evaluación.

Al respecto, el numeral 5.6.7.1 del Documento Normativo que regula el Concurso Público de Ingreso a la CPM-2022, que fue aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU, establece que el comité de evaluación es un órgano de carácter temporal, cuenta con acto resolutorio y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables.

Asimismo, el numeral 5.6.7.3 del mencionado Documento Normativo, dispuso que los comités de Evaluación se conforman por institución educativa (IE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), para la aplicación de los instrumentos, verificación de cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de la Ley en la Etapa Descentralizada. La conformación de Comités de Evaluación de IE no guarda relación con la IE donde los postulantes serán nombrados. Además, el numeral 5.6.7.19 señala que el Ministerio de Educación (Minedu) coordina con las UGEL o DRE la conformación de los Comités de Evaluación y otra información que se considere pertinente.

Ahora bien, en el Documento Normativo numeral 5.6.6.1 se dispuso que el Minedu es el encargado de asignar un Comité de Evaluación según la(s) UGEL o Dirección Regional de Educación (DRE) que seleccionó el postulante, teniendo en cuenta que haya superado los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional, su orden de preferencia y otros criterios que se determinen para tal fin.

De acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del referido concurso actividad N°13, denominada "Conformación de Comité de Evaluación" se debe llevar a cabo del 27 de diciembre de 2022 hasta el 06 de enero de 2023.

<sup>1</sup> Modificada mediante Resolución Viceministerial N° 164-2022-MINEDU

**EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0001241 CLAVE: 46A19A**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

En ese sentido, dentro del marco normativo expuesto desde la Dirección de Evaluación Docente (DIED) con la finalidad de que las DRE y las UGEL puedan conformar los Comités de Evaluación oportunamente, a través del presente se comunica, las consideraciones que se deben tener en cuenta para la mencionada conformación:

- Los Comités de Evaluación, deben estar constituidos, según lo establecido en el Documento normativo que regula el concurso, salvo que el Minedu autorice conformaciones distintas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 299944, Ley de Reforma Magisterial.
- Las UGEL o DRE, según correspondan, deben de conformar la cantidad de comités de evaluación señalados en el Anexo 1 del presente documento. Cabe señalar que, si por la carga de evaluados, es necesario la conformación de un comité adicional, esto debe ser previamente autorizado por el Minedu, a fin de que puedan habilitar su acceso al aplicativo para el registro de resultados, previa a cualquier evaluación. Así mismo la cantidad de Comités de Evaluación a conformar puede variar, según la cantidad de postulantes que seleccionen la UGEL o DRE, por lo que de haber variaciones esta será informada de manera oportuna por el Minedu.
- La resolución de conformación de comité de evaluación, debe contener los campos que se describen en el Anexo 2, como parte integrante del acto resolutorio, según corresponda, los cuales además deberán ser remitidos a los Monitores Regionales (en formato Excel).
- Una vez conformados los comités de evaluación, deben enviar hasta el 06.01.2023, la información de los locales de evaluación a los Monitores Regionales, según el formato del Anexo 3 (en formato Excel).

En tal sentido, con la finalidad de poder cumplir con lo establecido en el Documento Normativo y cronograma del concurso, agradeceré puedan tomar las medidas correspondientes para cumplir con dichas actividades, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el presente documento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)  
**HILMER CARLOS MARCHAN COZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Docente

HCMC/jcvb

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0001241 CLAVE: 46A19A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000